



Mitú, Vaupés, marzo cuatro (04) de dos mil veintiuno (2021)

Auto civil N° 066

Referencia: Ejecutivo No. 97001-4089-002-2018-00030-00 Seguido por LUIS ALFREDO GUTIÉRREZ GARCÍA identificado con C.C. 86.087.444 Contra el señor ALFONSO MOREIRA URDANETA identificado con la C.C. 18.205.147.

Como se encuentran reunidos los requisitos exigidos por el artículo 593 del Código General del Proceso, en consecuencia,

RESUELVE:

PRIMERO: Decrétese el embargo y retención del Salario *Incluyendo primas, prestaciones, liquidación definitiva y todo lo que constituya salario*, que percibe el Demandado ALFONSO MOREIRA URDANETA identificado con la C.C. 18.205.147, como empleado de la CDA regional Vaupés, en la Quinta (1/5) parte que exceda el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente.

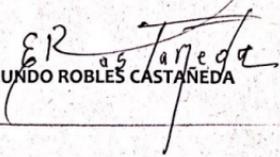
SEGUNDO: Para la práctica de la presente diligencia, se ordena al señor PAGADOR de la CDA regional Vaupés, para que consigne las sumas de dinero a la cuenta de depósitos judiciales que el Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Mitú-Vaupés, tiene para tal fin en el Banco Agrario de Colombia de esta ciudad, en la cuenta número 970012042002, así mismo, se solicita al pagador de esa entidad para que informe y remita los respectivos soportes de los descuentos efectuados al Demandado por cuenta de este proceso y los que se llegaren a Embargar.

TERCERO: Límitese el embargo a la suma de OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$ 800.000.00).

Ofíciase.

EL JUEZ,

NOTIFÍQUESE


EDMUNDO ROBLES CASTAÑEDA

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
(Mitú Vaupés)

Estado No. 009

Fecha 05 MAR 2021

Secretario _____

